

AL DESPACHO con la constancia que el 5 de agosto de 2020 venció el término para subsanar la demanda, dentro del cual la parte actora se pronunció.

Bucaramanga, 6 de Agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

145-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, Once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020)

La señora LADY AMPARO MENDEZ VALENCIA, mayor domiciliada en Piedecuesta, a través de apoderado judicial interpuso demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra el señor CARLOS ANDRÉS VALBUENA MENDOZA domiciliado en Sabana de Torres.

En proveído de 28 de Julio de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las falencias presentadas en el libelo. La parte actora subsanó las falencias, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por la señora LADY AMPARO MENDEZ VALENCIA contra el señor CARLOS ANDRÉS VALBUENA MENDOZA.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado CARLOS ANDRÉS VALBUENA MENDOZA y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, a fin que conteste por escrito, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Dese el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, del C.G.P. y artículo 388 ídem.

CUARTO: Notifíquese a la señora Defensora de Familia del ICBF y a la Procuradora de Familia.

QUINTO: Por Secretaría archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by the name 'Álvarez de Moreno'.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 41 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **12 de Agosto** 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria